



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 60 00 000 2018 00002 00
E. S.	2018 00467
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Ricardo Andrés García Ceballos
C. C.	86.073.220
Penas impuestas	120 meses de prisión - coautor -
Delito	Concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con homicidio y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado
Juzgado fallador	Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
Solicitud	Redención de pena
Decisión	No reconoce, abstiene de reconocer, y reconoce redención de pena

Miércoles veintiocho de julio de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de redención de pena que, en escrito que antecede, presenta el favor del señor **Ricardo Andrés García Ceballos**, recluido en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Condenado a 120 meses de prisión y multa de 1 350 salarios mínimos legales mensuales vigentes como coautor de la conducta punible de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con homicidio y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado, pena impuesta por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 16 de julio de 2018, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fueron impuestas las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego, artículos 44 y 49 del Código Penal.

La sentencia cobró ejecutoria el 16 de julio de 2018.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad del 7 de noviembre de 2017.

No se ha reconocido redención de pena en su favor.

3. CONSIDERACIONES

De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo. De igual manera, a los detenidos y a los condenados les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo, sin que pueda computarse más de ocho horas diarias de trabajo¹.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno, así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión².

Para ser reconocidos como redención de pena, obran los siguientes certificados de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

1. 16867024 del 21 de marzo de 2018, (diciembre -20 al 31- de 2017, enero y febrero de 2018) con 282 horas de estudio.
2. 16949746 del 19 de junio de 2018, (marzo a mayo de 2018) con 366 horas de estudio.
3. 17064755 del 24 de octubre de 2018, (junio a agosto y septiembre -17 al 30- de 2018) con 80 horas de trabajo y 300 horas de estudio.
4. 17199897 del 1 de febrero de 2019, (octubre a diciembre de 2018) con 88 horas de trabajo y 288 horas de estudio.
5. 17318747 del 9 de abril de 2019, (enero de 2019) con 72 horas de trabajo y 66 horas de estudio.
6. 17491362 del 18 de septiembre de 2019, (abril -2 al 30- a agosto de 2019) con 32 horas de trabajo y 144 horas de estudio.

¹ Artículos 82 y 97, Ley 65 de 1993, este último modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

² Artículo 101, Ley 65 de 1993

- u
7. 17827415 del 17 de julio de 2020, (septiembre, noviembre de 2019, enero y junio de 2020) con 90 horas de estudio.
 8. 17892918 del 10 de octubre de 2020, (agosto y septiembre de 2020) con 168 horas de estudio.
 9. 17986293 del 13 de enero de 2021, (octubre y noviembre de 2020) con 186 horas de estudio.
 10. 18081464 del 14 de abril de 2021, (enero a marzo de 2021) con 300 horas de estudio.

El despacho no reconocerá como redención de pena los registros de trabajo de abril -2 al 10- de 2019 y de estudio de mayo a septiembre, noviembre de 2019, enero, junio, y agosto -1 al 23- de 2020, porque la actividad fue evaluada deficiente.

Una vez se establezcan las horas de estudio de agosto -24 al 31- de 2020, el despacho se pronunciará de conformidad.

Como quiera que acredita conducta buena y ejemplar para diciembre -20 al 31- de 2017, enero a diciembre de 2018, enero, abril -11 al 30- de 2019, septiembre a noviembre de 2020, y enero a marzo de 2021, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocer los respectivos registros como redención de pena. Suman 240 horas de trabajo y 1 992 horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a 6 meses 1 día.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. De la redención de pena

Infórmese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, para que proceda de conformidad, que no obran documentos para decidir sobre redención de pena por actividades de noviembre - 7 al 30 - a diciembre - 1 al 19 - de 2017, septiembre -1 al 16- de 2018, y abril -1- de 2019.

Asimismo, solicítese informar las horas de estudio de agosto - 24 al 31 - de 2020.

4.2. De las penas accesorias

Solicítese al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), proceso 50 001 60 00 000 2018 00002 00, inmediatamente y por el medio más expedito, informar el término de las penas accesorias impuestas.

4.3. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: No reconocer los registros de trabajo de abril -2 al 10- de 2019, y de estudio de mayo a septiembre, noviembre de 2019, enero, junio, y agosto -1 al 23- de 2020, como redención de pena en favor del señor **Ricardo Andrés García Ceballos**, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Abstenerse de reconocer los registros de estudio de agosto -24 al 31- de 2020 como redención de pena en favor del señor **Ricardo Andrés García Ceballos**, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia

TERCERO: Reconocer 6 meses 1 día como redención de pena en favor del señor **Ricardo Andrés García Ceballos**, conforme se dispuso en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Firmado Por:

**ALBA YOLANDA FORERO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947ee7db9bf2fa3055f5e238ba9be5d8cc8d35bb2fb4b970f9348f3ffdfca309**
Documento generado en 28/07/2021 11:12:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTIFICACIONES

SENTENCIADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
 Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 28 JUNIO 2021
 notifico personalmente el proveído del
 a _____
 Notificado se envía copia físico al ore
 Quien notifica ore

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
 Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
 notifico personalmente el proveído del
 a _____
 Notificado _____
 Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
 Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
 notifico personalmente el proveído del
 a _____
 SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
 Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ Fecha _____
 El anterior proveído fue notificado por ESTADO de la fecha.
 SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
 Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
 proveído del
 SECRETARIA _____

